



Resolución Jefatural

N° 273-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 23 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe n° 590-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al Expediente n° 66687-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del MOP señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de

2022, que aprueba las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales),

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de marzo de 2023, que aprueba el Instrumento de naturaleza técnica denominado “Expediente Técnico del concurso Crédito Talento – convocatoria 2023” y “Bases del concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023” (en adelante las Bases).

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 26 de julio de 2023, que resuelve en su artículo 1 aprobar la relación de ciento veintitrés (123) beneficiarios adjudicados, en el marco del concurso Crédito Talento – convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 169-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 05 de junio de 2023, se fijan, para el año fiscal 2023, el importe por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, aplicable a los beneficiarios del Crédito Talento.

Que, mediante Sigedo N.° 66687-2023 (en adelante, Sigedo) que contiene, entre otros, el Informe N.° 225-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-PUN, de fecha 07 de agosto de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno (en adelante, UCCOR Puno), se requiere a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, OCE) para el semestre académico 2023-I, desembolsar en la cuenta bancaria de una (01) beneficiaria de Crédito Talento, el importe correspondiente por concepto de computadora portátil, según corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, donde se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene la beneficiaria frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los conceptos de computadora portátil o equipo de similar naturaleza son realizados por única vez, ha sido elegido por la beneficiaria al momento de su postulación al crédito educativo y será desembolsado en su cuenta bancaria aperturada por Pronabec, al haberse dado cumplimiento a lo regulado en el numeral 30.2 del artículo 30 de las Disposiciones Especiales;

Que, la UCCOR Puno ha remitido los documentos correspondientes que guardan relación con la información registrada en la base de datos de gestión de los créditos educativos de la OCE y el Anexo N.° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; por lo tanto, la UEV determina que el desembolso solicitado resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N.° 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N.° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N.° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – convocatoria 2023, el desembolso del importe de S/ 2,203.06 (dos mil doscientos tres con 06/100 soles), compuesto por el monto a desembolsar por concepto de computadora portátil correspondiente a una (1) beneficiaria de la de Crédito Talento que cursa sus estudios superiores en la Universidad Nacional de Juliaca, durante el semestre académico 2023-I, y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

Artículo 2.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – convocatoria 2023, el desembolso del importe de S/ 2,159.00 (dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 soles) a la cuenta de la beneficiaria, aperturada por el Pronabec, de la Universidad Nacional de Juliaca, por concepto de computadora portátil; y el monto de S/ 44.06 (cuarenta y cuatro con 06/100 soles) que corresponde al dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen, de conformidad con los anexos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la Fuente de Financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios
	S/ 2,203.06
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la beneficiaria, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

Anexo N°. 01

**CONCEPTO CORRESPONDIENTE A UNA BENEFICIARIA DE CREDITO TALENTO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA BENEFICIARIA	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR
				COMPUTADORA PORTÁTIL
1	75965630	SACACHIPANA MAMANI, ROCIO	2023	X

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo

Anexo N.º 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE COMPUTADORA PORTÁTIL BRINDADO A UNA BENEFICIARIA DE CREDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA BENEFICIARIA	CONVOCATORIA	Nº SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	Nº DE CUENTA DE AHORRO	COSTO UNITARIO	MONTO A PAGAR (BENEFICIARIO) (S/)	DESGRAVAMEN (2%)*	TOTAL FINANCIADO (S/)
1	75965630	SACACHIPANA MAMANI, ROCIO	2023-I	66687	2023-I	04-016-535732	S/ 2,159.00	S/ 2,159.00	S/ 44.06	S/ 2,203.06
TOTAL								S/ 2,159.00	S/ 44.06	S/ 2,203.06

***Resolución de Superintendencia N° 025-2000/SUNAT, fecha 11 de febrero de 2000.**

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo